



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

Bogotá, D.C.

Señor  
**ANONIMO**  
Ciudad



**Asunto: Radicados No. 1-2017-94996 del 09 de noviembre de 2017**

Respetado Señor

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que este Despacho, carece de competencia, para atender los asuntos de que trata el escrito, por cuanto esta Entidad solo ejerce Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, respecto de la construcción de inmuebles destinados a vivienda urbana, que son objeto de enajenación por parte de Personas Naturales y/o Jurídicas; esto de acuerdo a las funciones otorgadas en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979 y 078 de 1987 y los Decretos Distritales 572 de 2015 y 121 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 578 de 2011, el Acuerdo 079 de 2003 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta que la problemática por usted expuesta, "(...) LA REOSLUCION EXPEDIDA POR LA SDHT, SE BASA EN LA LEY 1537 DE 2012 Y LA MODIFICACION EXCEPCIONAL, AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ( DECRETO 364 DE 2013 ), SEGÚN LAS CUALES HABRA LUYGAR A LA INICIACION DE ENAJENACION FORZOSA EN PUBLICA SUBASTA, DE PROPIEDADES QUE NO TENGAN RESUELTOS PROBLEMAS DE ESTABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE LA EDIFICACION Y QUE IMPIDAN SU USO SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS URBANISTICAS.(...)".

Esta Subdirección se permite informarle que se dispuso correr traslado de la petición interpuesta por usted, a la Alcaldía Local Teusaquillo, en cumplimiento del Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, en donde se establece que es deber de los funcionarios públicos trasladar las peticiones respecto de las cuales no son competentes.

<sup>1</sup> "Artículo 21. *Funcionario sin competencia.* Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."



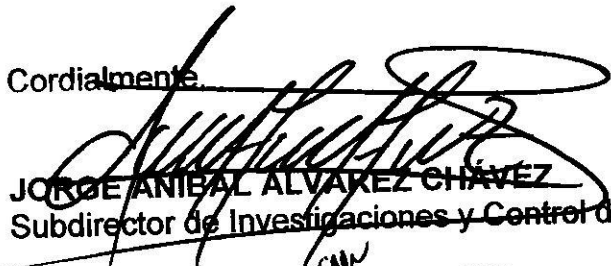


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

Página 2 de 2

En consecuencia, esta Entidad no tiene competencia para conocer de los hechos formulados en el escrito que nos ocupa, pues su causa desborda el ámbito de las facultades de control asignadas a esta autoridad administrativa.

Cordialmente,



**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHÁVEZ**  
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Juliana Morales Morales - Contratista SICV  
Revisó: Diego Andrés Huertas Balleza - Abogado Contratista SICV

Calle 52 No. 13-64  
Commutador: 358 1600  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**